



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A INVESTIGADORES EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNAPARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, C.D. RAÚL ALFONSO RÍOS GARZA, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, Y DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, DR. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MIGUEL ALEMÁN, A. C., EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO, ASISTIDO POR EL DR. ADOLFO MARTÍNEZ PALOMO, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE SALUD, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ; “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “SEDESA” través de su titular declara a que:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 15, fracción VII, 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal, que dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal, así como desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo.

1.2. De conformidad con los artículos 15, fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad México; 4 fracción VII, 24 fracción XXVII, 71 y 72 de la Ley de Salud del Distrito Federal, dentro de sus atribuciones tiene la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, así como elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación, promover el intercambio con otras instituciones y fomentar los programas de desarrollo en materia de salud, investigación para la salud, educación, mejoramiento del medio ambiente, información para la salud y demás programas especiales del Gobierno de la Ciudad de México, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.

1.3. El Dr. Román Rosales Avilés, fue designado Secretario de Salud del Distrito Federal, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 22 de diciembre de 2017.

1.4. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la

Nº. DE REGISTRO SALUD D.F. 41 18



FUNDACIÓN  
MIGUEL  
ALEMÁN.  
A. C.

CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México y 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

## II. De "LA FUNDACIÓN", a través de su representante declara que:

II.1. Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 17,011 de fecha 12 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio real número 00001897 de fecha 9 de junio de 1980, cuyas reformas estatutarias constan en la compulsua de sus estatutos contenida en la escritura pública número 33,337 de fecha 12 de abril de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal.

II.2. Tiene como objeto el fomento, desarrollo, protección y apoyo a toda clase de actividades culturales, humanísticas, científicas y educativas, entre otras, así como estimular estudios y trabajos relacionados con éstas, mediante el otorgamiento de becas y subsidios en áreas de investigación científica y desarrollo tecnológico.

II.3. El Doctor Alejandro Carrillo Castro, es el Director General y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "LA FUNDACIÓN" el presente convenio, según consta en el testimonio de la escritura pública número 39,016 de fecha 5 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número 73 del Distrito Federal.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Rubén Darío número 187, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Tienen interés común en concertar acciones para apoyar y fomentar la investigación en materia de Salud.



III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad plena para asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración generales entre “LAS PARTES”, con el propósito de brindar apoyo económico a investigadores propuestos por “SEDESA” para realizar investigaciones en materia de salud.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN.** “SEDESA” aportará a “LA FUNDACIÓN” la cantidad de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para que se lleve a cabo el objeto del presente convenio.

“LA FUNDACIÓN” aportará la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para que se lleve a cabo el objeto del presente convenio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “SEDESA”.** Para la realización del objeto de este convenio de colaboración “SEDESA” se compromete a:

- Asignar los recursos financieros establecidos en la cláusula segunda para el logro del objetivo de este convenio de colaboración.
- Vigilar que se ejerzan los recursos que aporte para cumplir con los objetivos materia del presente convenio.
- Coadyuvar dentro del ámbito de sus facultades para el correcto desarrollo del proyecto objeto de este instrumento jurídico.
- Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades materia de este Convenio de Colaboración.
- Vigilar que los proyectos que sean presentados cumplan con la normatividad que en materia de salud rige en la Ciudad de México.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN”.** Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración “LA FUNDACIÓN” se compromete a:

- Asignar los recursos financieros establecidos en la cláusula segunda para el logro del objetivo del presente convenio de colaboración.
- Ejercer los recursos aportados por “SEDESA”, aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.
- Proporcionar la información y documentación relacionada con el objeto del presente convenio de colaboración que le sea requerida por “SEDESA”.



- Entregar un informe final técnico y un informe final financiero a “SEDESA”, 30 días después de haberse cumplido con el objeto del presente convenio de colaboración, informes que deberán contener el destino y los comprobantes de las cantidades aportadas por “SEDESA” y detallarán los beneficios obtenidos con el objeto de este instrumento.
- Entregar el comprobante fiscal a “SEDESA” que ampare la recepción de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.

**QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, los recursos aportados que se señalan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, serán distribuidos de la forma siguiente:

- a) Para la **VIII Edición “Estímulos a Investigaciones Médicas”** de la aportación de “SEDESA” se destinará la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de “LA FUNDACIÓN” se destinará la cantidad de \$120,000.00 Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); recursos con los que se otorgarán seis reconocimientos en la Octava Edición “Estímulos a Investigaciones Médicas”, por lo que cada investigador recibirá un estímulo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Para la **XXXII edición del Premio “Miguel Alemán Valdés”** en materia de salud, de la aportación de “SEDESA” se destinará la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de “LA FUNDACIÓN” se destinará la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Para la **XXXII Cátedra de Salud “Miguel Alemán Valdés”**, de la aportación de “SEDESA” se destinará la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y de la aportación de “LA FUNDACIÓN” se destinará la cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**SEXTA.- CRITERIOS DE OPERACIÓN.** La selección y desarrollo de los proyectos de investigación de los candidatos a obtener los “Estímulos a Investigaciones Médicas”, el Premio “Miguel Alemán Valdés” y la Cátedra de Salud “Miguel Alemán Valdés”, objeto del presente convenio, se realizará con base en los lineamientos de operación del presente convenio de colaboración para el apoyo a investigadores en materia de salud y para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Comité integrado por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES”, el cual, además de autorizar los Lineamientos de Operación mencionados, tendrá las atribuciones que se establezcan en dichos lineamientos de operación; para tales efectos “LAS PARTES” designarán a dos representantes informando en forma escrita a “SEDESA” y a “LA FUNDACIÓN”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio iniciará su vigencia empezando a surtir efectos a partir de la fecha en que haya quedado debidamente firmado por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de un año pudiendo prorrogarse por un periodo de igual duración, mediante convenio modificatorio entre “LAS PARTES”, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



**OCTAVA.- RESULTADOS. “LA FUNDACIÓN”** elaborará un informe final en el que se mencione el total de las acciones realizadas

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades relacionadas con el presente convenio, así como para formar parte del Comité señalado en la Cláusula Sexta de este instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario y/o sustituto. En consecuencia, cada una de las partes asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

**DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** mediante convenio modificatorio suscrito por quienes tengan facultades legales para ello; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento total o parcial de lo estipulado en el mismo por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En caso de proceder la rescisión del presente instrumento, se reembolsará a la parte afectada el monto de los recursos aportados comprobables fiscalmente que no se hayan ejercido.

**DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

**DECIMOCUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”** convienen que el presente convenio de colaboración no les otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la contraparte. Para efectos del presente convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **“LAS PARTES”**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales,



modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

La propiedad intelectual que se derive de los proyectos o programas realizados con motivo del presente convenio de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las especificaciones que se pacten en los contratos o convenios respectivos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan de manera conjunta por el personal de **"LAS PARTES"**, la titularidad les corresponderá por igual a los participantes. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, objeto del presente convenio, previo acuerdo por escrito.

En todos los casos en que, de manera verbal, por escrito o cualquier otro medio, se hagan públicos los logros alcanzados con el desarrollo del objeto del presente convenio se deberá dar el reconocimiento expreso a **"SEDESA"** y **"LA FUNDACIÓN"**.

**DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun siendo prevenible, no pueda evitarse; en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo en primera instancia a través del Comité a que se refiere la Cláusula **SEXTA**.

En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho del mes de octubre de 2018.



FUNDACIÓN  
MIGUEL  
ALEMÁN.  
A. C.

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

POR "SEDESA"

DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS  
SECRETARIO DE SALUD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA FUNDACIÓN"

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL

C.D. RAÚL ALFONSO RÍOS GARZA  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS  
MÉDICOS E INSUMOS

DR. ADOLFO MARTÍNEZ PALOMO  
COORDINADOR DEL PROGRAMA  
DE SALUD

LIC. MANUEL FERNANDO  
LORÍA DE REGIL  
DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

DR. FEDERICO MIGUEL  
LAZCANO RAMÍREZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
E INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LA HOJA 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A INVESTIGADORES EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN MIGUEL ALEMÁN, A. C. DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE 2018.

